

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002-2013-00047-00

Sincelejo, Sucre, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Despacho Comisorio No. 063 de 2023.

Tipo de proceso: Solicitud de formalización y restitución de tierras

Demandante/Solicitante/Accionante: Luis Roberto Martínez y Otros.

Demandado/Oposición/Accionado: Octaciano Balasnoa y Otros.

Predio/Ubicación: “Santa Rosa y Berruecos” ubicados en el Corregimiento San Rafael, municipio de Ovejas Sucre.

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que, por reparto, se recibió despacho comisorio por parte de la Sala de la especialidad del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, MP Dra. MARTHA CAMPO VALERO, conforme a lo señalado en el ordinal cuarto de la providencia adiada 25/08/2023, mediante la cual se determinó comisionar a este Juzgado para que realice la diligencia de entrega material dispuesta en el numeral quinto del fallo de fecha dieciséis (16) de mayo de 2018 y adicionalmente, para que realice la entrega simbólica dispuesta en el numeral décimo octavo de la misma sentencia.

“QUINTO: ORDENAR la entrega material de la parcela No 7 de Santa Rosa identificada con folio de matrícula inmobiliaria No. 342-25031 a favor de DAGOBERTO ANTONIO TAPIA NARVAEZ y OMILDE DEL SOCORRO BALASNOA ARRIETA, conforme al art. 100 de la ley 1448 de 2011.”

“DÉCIMO OCTAVO: ORDENAR la entrega material de los derechos que acá se restituyen de manera simbólica dentro del predio de mayor extensión conocido como Berruecos, para ello se comisionara al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo (Suc.) para que dentro del término de cinco (5) días realice dicho acto, levantando el acta correspondiente con el acompañamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”.

Por lo anterior, se auxiliará la mentada comisión y se dictarán las órdenes correspondientes a efectos de lograr que dicho cometido se lleve de manera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Auxiliar la comisión enviada a este Juzgado mediante Despacho Comisorio No. 063-2023, librado por la Secretaría de la H. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en la providencia adiada 25/08/2023 (Sentencia del 16 de mayo de 2018) proferida con ponencia de la doctora MARTHA CAMPO VALERO, dentro de la solicitud de restitución y formalización de tierras despojadas referenciada.

SEGUNDO: Fíjese el día **diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las 08:00 horas**, para llevar a cabo a través de la plataforma Lifesize, reunión virtual de coordinación de entrega de la parcela No. 7 del predio Santa Rosa y de entrega simbólica del predio Berruecos. En dicha diligencia se socializará la fecha y hora para adelantar la entrega y se estipularán responsabilidades con los representantes legales de las instituciones que a continuación se mencionan, o quienes sean facultados legalmente: Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras (Territorial Bolívar), Grupo Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras (Territorial

Bolívar), Comandante de Policía Sucre, Comandante ARC, Personero municipal de Ovejas y el Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras de Sincelejo.

TERCERO: Ordenar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar que para la fecha de la diligencia relacionada en el ordinal anterior rinda un informe detallado y completo con relación a quienes en la actualidad habitan la heredad restituida y si en la misma se advierte la presencia de semovientes u otros bienes inmuebles que debieran ser retirados previos a la entrega.

CUARTO: Cítese a la diligencia programada, por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar, a los señores DAGOBERTO ANTONIO TAPIA NARVAEZ y OMILDE DEL SOCORRO BALASNOA ARRIETA, para que comparezcan a la precitada fecha.

Asimismo, **cítese** a la señora DIONIS MARÍA PÉREZ ACOSTA, quien fungió como opositora en el presente asunto, y reconocida como segunda ocupante de la parcela No. 7 del predio Santa Rosa, en providencia de 24/06/2022.

Para tal efecto, por secretaría indáguese, a través del área social de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar, información de contacto de la mentada opositora, en atención a la base de datos que éstos manejan de cada solicitud de restitución de tierras.

QUINTO: Requerir a la H. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena para que remita con destino a este despacho los datos de ubicación y contacto de la señora DIONIS MARÍA PÉREZ ACOSTA y de su apoderado.

SEXTO: Por Secretaría y con apoyo del Servidor Judicial Técnico en Sistemas, coordínese el desarrollo de la audiencia virtual a través del aplicativo utilizado para ello.

Del mismo modo, expídanse los oficios y citaciones respectivas, incluyéndose el protocolo correspondiente, sin esperar la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSÉ DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/AMV.

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9ed0499ef7633070c9c88cd7a12efea73038cc8d55e396b0fc9f8cda302df1**

Documento generado en 27/09/2023 10:01:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>